



**JUNTA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
COMISIÓN DE ARBITRAJE**

Acuerdo dirimente alcanzado por la Comisión de Arbitraje designada mediante Resolución 1/2006, de 23 de enero, del Presidente de la Junta de Contratación Administrativa de Navarra, que ha de dirimir en el procedimiento arbitral de fijación de precios relativo a los expedientes de modificación del contrato de ejecución de las obras de PISCINA CUBIERTA EN CIUDAD DEPORTIVA DE Z (modificados 1 y 2).

EXPLICACIÓN PREVIA:

Con objeto de poder entender el tratamiento dado a cada precio y su consiguiente justificación se indica lo siguiente:

Las diferencias existentes entre el órgano de contratación y el contratista relativas a las mediciones de las diferentes unidades cuyo precio debe fijar la Comisión de Arbitraje no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento, en el que únicamente se procederá a fijar los precios de las unidades en cuestión.

El precio "DF" es el fijado por la Dirección Facultativa del Ayuntamiento de Z, el "UTE" es el presentado por el Contratista "UTE "MCA, S.A./EFC, S.L., PISCINA Z" y el precio "CA" es el que fija como dirimente la Comisión Arbitral, en euros.

En las observaciones justificativas se señalan la disponibilidad de referencia al proyecto adjudicado, a tarifas de proveedores, precios unitarios, precios descompuestos u otros documentos de referencia.

En ambos modificados la Comisión de Arbitraje fija algunos precios por unanimidad y en otros acuerda, dada la discrepancia existente entre los conceptos expresados por la DF y la UTE, no entrar a su valoración, conforme se

señala en cada una de las unidades, con el voto en contra de don JMBL, que formula el correspondiente voto particular.

A) UNIDADES CORRESPONDIENTES AL ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS (MODIFICADO Nº 1).

La Comisión de Arbitraje fija por unanimidad los siguientes precios:

1º.-"PC.2.2.1" Ud. Registro intermedio indicación junta de aguas.

1º UTE.- Precio ud.	803,97
2º DF.- Precio Ud.	336,19
3º CA.- Precio Ud.	471,73

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 471,73 euros por unidad.**

2º.- "PC.2.8" Ud. Arqueta de bombeo.

1º UTE.- Precio ud.	1.090,48
2º DF.- Precio ud.	1.090,48
3º CA.- Precio ud.	1.090,48

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 1.090,48 euros por unidad.**

3º.-"PC.3.10" MI. Junta de bentonita en muro de sótano.

1º UTE.- Precio ud.	20,68
2º DF.- Precio Ud.	8,86
3º CA.- Precio Ud.	15,90

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 15,90 euros por unidad.**

4º.-"PC.3.49" Ud. Pintado 202 varillas de cuelgue dinteles piscinas.

1º UTE.- Precio ud.	793,26
2º DF.- Precio Ud.	273,48
3º CA.- Precio Ud.	466,62

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 466,62 euros por unidad.**

5º.-"PC.4.20" Ud. Enfoscado en pilares con P.P. guardavivos acero galvanizado.

1º UTE.- Precio ud.	155,03
2º DF.- Precio Ud.	146,77
3º CA.- Precio Ud.	155,03

Observaciones:

Se acepta el precio de la UTE para cada pilar.

6º.-"PC.4.51" MI. Angular de aluminio 40x40.

1º UTE.- Precio ud.	40,69
2º DF.- Precio Ud.	6,86
3º CA.- Precio Ud.	12,49

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 12,49 euros por unidad.**

7º.-"PC.4.52" Ud. Dintel de acero galvanizado (en realidad está pintado).

1º UTE.- Precio ud.	117,11
2º DF.- Precio Ud.	56,60
3º CA.- Precio Ud.	74,93

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 74,93 euros por unidad.**

8º.-"PC.5.30 y PC.5.31" M2 raseo regularización paramentos horizontales verticales piscinas.

1º UTE.- Precio ud.	90,73
2º DF.- Precio Ud.	30,47
3º CA.- Precio Ud.	30,47

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 30,47 euros por unidad.**

9º.-"PC.6.63.2" MI. Adaptación de correas de madera.

1º UTE.- Precio ud.	3,67
2º DF.- Precio Ud.	0,30
3º CA.- Precio Ud.	1,83

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 1,83 euros por unidad.**

10º.-"PC.7.33.1" MI. Coquilla aislante tuberías A-F D-16/E-19.

1º UTE.- Precio ud.	10,05
2º DF.- Precio Ud.	5,67
3º CA.- Precio Ud.	6,05

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 6,05 euros por unidad.**

11º.-"PC.7.33.2" MI. Coquilla aislante tuberías A.C.S. D-16/E-32.

1º UTE.- Precio ud.	20,68
2º DF.- Precio Ud.	10,84
3º CA.- Precio Ud.	11,56

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 11,56 euros por unidad.**

12º.-"PC.7.33.3" MI. Coquilla aislante tuberías A.C.S. D-20/E-32.

1º UTE.- Precio ud.	22,50
2º DF.- Precio Ud.	12,63
3º CA.- Precio Ud.	13,09

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 13,09 euros por unidad.**

13º.-"PC.7.33.35" MI. Coquilla aislante tuberías A.F. D-20/E-19.

1º UTE.- Precio ud.	-
2º DF.- Precio Ud.	6,39

3º CA.- Precio Ud. **7,55**

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 7,55 euros por unidad.**

14º.-"PC.7.33.4" MI. Coquilla aislante tuberías A.C.S. D-25/E32.

1º UTE.- Precio ud. **23,95**

2º DF.- Precio Ud. **15,27**

3º CA.- Precio Ud. **15,27**

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 15,27 euros por unidad.**

15º.-"PC.7.33.45" MI. Coquilla aislante tuberías A.F. D-25/E-19.

1º UTE.- Precio ud. **-**

2º DF.- Precio Ud. **7,28**

3º CA.- Precio Ud. **8,05**

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 8,05 euros por unidad.**

16º.-"PC.7.33.5" MI. Coquilla aislante tuberías A.C.S. D-32/E32.

1º UTE.- Precio ud. **25,74**

2º DF.- Precio Ud. **17,27**

3º CA.- Precio Ud. **17,27**

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 17,27 euros por unidad.**

17º.-"PC.7.33.55" MI. Coquilla aislante tuberías A.F. D-32/E19.

1º UTE.- Precio ud.	-
2º DF.- Precio Ud.	7,90
3º CA.- Precio Ud.	8,85

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 8,85 euros por unidad.**

18º.-"PC.7.33.6" MI. Coquilla aislante tuberías A.C.S. D-40/E32.

1º UTE.- Precio ud.	30,47
2º DF.- Precio Ud.	20,24
3º CA.- Precio Ud.	20,24

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 20,24 euros por unidad.**

19º.-"PC.7.33.65" MI. Coquilla aislante tuberías A.F. D-40/E-19.

1º UTE.- Precio ud.	-
2º DF.- Precio Ud.	8,89
3º CA.- Precio Ud.	9,80

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 9,80 euros por unidad.**

20°.-"PC.7.33.7" MI. Coquilla aislante tuberías A.C.S. D-50/E-32.

1º UTE.- Precio ud.	37,33
2º DF.- Precio Ud.	24,73
3º CA.- Precio Ud.	24,73

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 24,73 euros por unidad.**

21°.-"PC.7.33.75" MI. Coquilla aislante tuberías A.F. D-50/E-19.

1º UTE.- Precio ud.	-
2º DF.- Precio Ud.	9,62
3º CA.- Precio Ud.	10,62

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 10,62 euros por unidad.**

22°.-"PC.7.33.8" MI. Coquilla aislante tuberías A.C.S. D-63/E-32.

1º UTE.- Precio ud.	54,71
2º DF.- Precio Ud.	29,11
3º CA.- Precio Ud.	29,11

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 29,11 euros por unidad.**

23°.-"PC.7.33.85" MI. Coquilla aislante tuberías A.F. D-63/E-19.

1º UTE.- Precio ud.	-
---------------------	---

2º DF.- Precio Ud.	10,88
3º CA.- Precio Ud.	11,45

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 11,45 euros por unidad.**

24º.-"PC.7.33.9" MI. Coquilla aislante tuberías A.C.S. D-75/E-32.

1º UTE.- Precio ud.	63,78
2º DF.- Precio Ud.	35,69
3º CA.- Precio Ud.	35,69

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 35,69 euros por unidad.**

25º.-"PC.7.33.95" MI. Coquilla aislante tuberías A.F. D-75/E-19.

1º UTE.- Precio ud.	-
2º DF.- Precio Ud.	13,77
3º CA.- Precio Ud.	13,77

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 13,77 euros por unidad.**

26º.-"PC.7.35" Ud. Grifo de ducha.

1º UTE.- Precio ud.	447,64
2º DF.- Precio Ud.	401,06
3º CA.- Precio Ud.	432,70

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 432,70 euros por unidad.**

27º.-"PC.21.1.5" Acumuladores de ACS dotados de paso de hombre horizontal.

1º UTE.- Precio ud.	6.362,18
2º DF.- Precio Ud.	1.544,22
3º CA.- Precio Ud.	5.847,37

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 5.847,37 euros por unidad.**

El precio de la DF corresponde al incremento de dotación de pasos de hombre en 5 depósitos.

El precio dirimente de la CA corresponde a cada unidad de depósito completo con boca de hombre.

28º.-"PC.22.4.1" Ud. Equipo Roof-Top B-CAAE.

1º UTE.- Precio ud.	21.278,83
2º DF.- Precio Ud.	17.805,30
3º CA.- Precio Ud.	17.805,30

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 17.805,30 euros por unidad.**

29º.-"PC.22.5.1" Sistema de regulación y control.

1º UTE.- Precio ud.	51.575,63
2º DF.- Precio Ud.	51.575,63
3º CA.- Precio Ud.	51.575,63

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 51.575,63 euros por unidad.**

30°.-"PC.22.7.2.1" Ud. Bomba circuladora TPD 65-180/2.

1º UTE.- Precio ud.	3.715,88
2º DF.- Precio Ud.	2.782,67
3º CA.- Precio Ud.	3.079,53

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 3.079,53 euros por unidad.**

31°.-"PC.22.7.6.1" Ud. Bomba circuladora TPD 40-120/2.

1º UTE.- Precio ud.	2.581,10
2º DF.- Precio Ud.	1.680,94
3º CA.- Precio Ud.	1.871,70

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 1.871,70 euros por unidad.**

32°.-"PC.22.7.6.18" Ud. Intercambiador de placas IT 126a/23.

1º UTE.- Precio ud.	2.548,01
2º DF.- Precio Ud.	1.648,81
3º CA.- Precio Ud.	1.899,98

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 1.899,98 euros por unidad.**

33°.-"PC.7.7.1" Ud. Bomba circuladora TPD 50-180/2.

1º UTE.- Precio ud.	3.205,11
2º DF.- Precio Ud.	1.950,71
3º CA.- Precio Ud.	2.503,88

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 2.503.88 euros por unidad.**

34°.-"PC.7.8.1" Ud. Bomba circuladora TPD 40-190/2.

1º UTE.- Precio ud.	2.973,47
2º DF.- Precio Ud.	2.061,88
3º CA.- Precio Ud.	2.329,69

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 2.329,69 euros por unidad.**

35°.-"PC.22.12.2" Ud. Bomba circuladora circuito 2º recirc. A.C.S. TPD 40-120/2.

1º UTE.- Precio ud.	2.581,10
2º DF.- Precio Ud.	1.680,94
3º CA.- Precio Ud.	1.871,70

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 1.871,70 euros por unidad.**

36°.-"PC.22.12.14" Ud. Bomba recircul. Línea A.C.S. 40-190/2.

1º UTE.- Precio ud.	2.973,47
2º DF.- Precio Ud.	2.061,88
3º CA.- Precio Ud.	2.548,71

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 2.548,71 euros por unidad.**

37º.-"PC.24.1" MI. Imprimación de minio tuberías de acero negro.

1º UTE.- Precio ud.	4,00
2º DF.- Precio Ud.	4,00
3º CA.- Precio Ud.	4,00

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 4,00 euros por unidad.**

38º.-"PC.24.2" Ud. Desmontaje y montaje de parte ejecutada.

1º UTE.- Precio ud.	1.800,43
2º DF.- Precio Ud.	300,00
3º CA.- Precio Ud.	1.050,00

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 1.050,00 euros por unidad.**

39º.-"PC.24.4" Ud. Instalación eléctrica acometida ascensor.

1º UTE.- Precio ud.	800,00
2º DF.- Precio Ud.	623,50
3º CA.- Precio Ud.	786,31

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 786,31 euros por unidad.**

40°.-"PC.27.7" Ud. Filtro bombas colector.

1º UTE.- Precio ud.	2.366,00
2º DF.- Precio Ud.	821,45
3º CA.- Precio Ud.	1.026,81

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 1.026,81 euros por unidad.**

41°.-"PC.24.8" Ud. Filtro bombas de sala de calderas.

1º UTE.- Precio ud.	692,00
2º DF.- Precio Ud.	236,90
3º CA.- Precio Ud.	296,12

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 296,12 euros por unidad.**

42°.-"PC.24.9" Ud. Filtros bombas circuito recuperación.

1º UTE.- Precio ud.	104,00
2º DF.- Precio Ud.	89,70
3º CA.- Precio Ud.	96,85

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 96,85 euros por unidad.**

43°.-"PC.24.10" Ud. Filtros línea ACS (primario-secundario).

1º UTE.- Precio ud.	270,00
2º DF.- Precio Ud.	208,15
3º CA.- Precio Ud.	239,00

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 239,00 euros por unidad.**

44º.-"PC.24.15" Ud. Bombeo saneamiento sótano.

1º UTE.- Precio ud.	7.162,17
2º DF.- Precio Ud.	4.680,79
3º CA.- Precio Ud.	5.157,53

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 5.157,53 euros por unidad.**

45º.-"PC.24.18" Ml. Canaleta perimetral piscina recreo.

1º UTE.- Precio ud.	284,51
2º DF.- Precio Ud.	178,09
3º CA.- Precio Ud.	215,63

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 215,63 euros por unidad.**

46º.-"PC.24.22" Ud. Extractor de aire viciado.

1º UTE.- Precio ud.	123,87
2º DF.- Precio Ud.	123,87
3º CA.- Precio Ud.	123,87

Observaciones:

Acuerdo entre ambas partes.

47º.-"PC.24.33" Ud. Maestreado llaves.

1º UTE.- Precio ud.	56,12
2º DF.- Precio Ud.	29,08
3º CA.- Precio Ud.	40,00

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 40,00 euros por unidad.**

48º.-"PC.24.34" MI. Sellado fisuras muros.

1º UTE.- Precio ud.	85,59
2º DF.- Precio Ud.	85,59
3º CA.- Precio Ud.	85,59

La Comisión de Arbitraje fija un precio dirimente CA 85,59 euros por unidad.

49º.-"PC.24.44" Ud. Reajustes de los sumideros de cubierta.

1º UTE.- Precio ud.	132,41
2º DF.- Precio Ud.	16,32
3º CA.- Precio Ud.	58,00

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 58,00 euros por unidad.**

50º.-"PC.24.45" Ud. Nuevo desagüe cubierta.

1º UTE.- Precio ud.	2.447,84
2º DF.- Precio Ud.	342,36
3º CA.- Precio Ud.	1.105,66

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 1.105,66 euros por unidad.**

La Comisión de Arbitraje, por mayoría, acuerda no fijar precio para las siguientes unidades, con el voto en contra de don José Manuel Barrio Losada, que formula voto particular:

1º.-"PC.3.34.2" Ud. Ménsulas para apoyos estructurales.

1º UTE.- Precio ud.	2.572,70
2º DF.- Precio Ud.	583,93
3º CA.- Precio Ud.	-

Observaciones:

La Comisión entiende, por mayoría, y con el voto en contra de don JMBL, que no le corresponde determinar cual es la unidad de obra realmente ejecutada y para la cual se requiere arbitraje, sino fijar los precios de aquellas nuevas unidades de obra perfectamente identificadas por las partes y en las que la contradicción entre la DF y la UTE solamente se refiera al precio de la unidad.

El vocal don JMBL manifiesta un voto particular al respecto en consideración a su análisis de la obra ejecutada en función de su estudio de la documentación y las visitas a obra realizadas. En este sentido entiende que los conceptos expresados por la DF y la UTE son distintos. Mientras que la DF estima que esta unidad corresponde a unas ménsulas metálicas pequeñas en pilares, 4 ó 5 sin concretar exactamente, la UTE estima que esta unidad de obra corresponde a 5 ménsulas de 3 m. de longitud que sirven para apoyo de tramos de forjado.

Por lo tanto no cabe duda que el alcance de una y otra estimación son muy diferentes porque no se está valorando lo mismo por ambas partes. Por ello entiende que, antes de poder fijar un precio debe establecerse una peritación al respecto, que determine cual es realmente la unidad de obra que está ejecutada. En cualquier caso, considerando que la valoración de la unidad debe hacerse de la totalidad de la partida, deduciendo después la partida al respecto prevista en proyecto, establece una valoración para la totalidad de la partida de 2.917,85 €

B) UNIDADES CORRESPONDIENTES AL ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS (MODIFICADO Nº 2).

La Comisión de Arbitraje fija por unanimidad los siguientes precios:

1º.-"PC.24.54" Modificación ventana C-16.

1º UTE.- Precio ud.	558,52
2º DF.- Precio Ud.	493,17
3º CA.- Precio Ud.	518,64

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA 518,64 euros por unidad.**

2º.-"PC 24.57.1" M2 impermeabilización con Termodry-Elast.

1º UTE.- Precio ud.	33,35
2º DF.- Precio ud.	17,40
3º CA.- Precio ud.	26,34

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 26,34 euros por unidad.**

3º.- "PC.24.62" Ud. Escalera acceso pasarela cerchas.

1º UTE.- Precio ud.	401,23
2º DF.- Precio ud.	140,31
3º CA.- Precio ud.	387,94

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 387,94 euros por unidad.**

4º.- "PC.24.64" M2 baldosín vitrificado 25x25 mm. antideslizante.

1º UTE.- Precio ud.	101,93
2º DF.- Precio ud.	49,82
3º CA.- Precio ud.	64,17

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 64,17 euros por unidad.**

5º.- "PC.24.67.1" M1 demolición de bordillo jardín.

1º UTE.- Precio ud.	33,76
2º DF.- Precio ud.	6,47
3º CA.- Precio ud.	20,45

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 20,45 euros por unidad.**

6º.- "PC.24.67.2" M2 solado de terrazo y solera igual al existente en aceras exterior.

1º UTE.- Precio ud.	88,54
2º DF.- Precio ud.	21,78
3º CA.- Precio ud.	83,60

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 83,60 euros por unidad.**

7º.-"PC.24.68" M2 raseo regularización parámetros piscinas.

1º UTE.- Precio ud.	110,30
2º DF.- Precio ud.	27,10
3º CA.- Precio ud.	79,46

Observaciones:

La Comisión entiende este precio para un raseo con mortero Sika Monotop 612

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 79,46 euros por unidad.**

8º.-"PC.24.70.1" Ud. Sustitución de mármol de mostrador por encimera fenólica.

1º UTE.- Precio ud.	844,70
2º DF.- Precio ud.	593,21
3º CA.- Precio ud.	662,41

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 662,41 euros por unidad.**

9º.- "PC.24.70.2" M1 colocación de gres Bisbal.

1º UTE.- Precio ud.	107,64
2º DF.- Precio ud.	47,53
3º CA.- Precio ud.	65,13

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 65,13 euros por unidad.**

10º.-"PC.24.71" Ml remate dinteles en entradas vestuarios.

1º UTE.- Precio ud.	111,71
2º DF.- Precio ud.	82,61
3º CA.- Precio ud.	105,46

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 105,46 euros por unidad.**

11º.- "PC.24.75" M2 mano de pintura adicional.

1º UTE.- Precio ud.	3,77
2º DF.- Precio ud.	2,11
3º CA.- Precio ud.	2,50

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 2,50 euros por unidad.**

12º.- "PC.24.80" Ud. anclaje de fuente piscina de chapoteo.

1º UTE.- Precio ud.	310,28
2º DF.- Precio ud.	171,18
3º CA.- Precio ud.	273,08

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 273,08 euros por unidad.**

13º.- "PC.24.84" Ud. Chimeneas ventilación en cubierta.

1º UTE.- Precio ud.	120,0
---------------------	--------------

2º DF.- Precio ud.	1
3º CA.- Precio ud.	93,48
	109,33

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 109,33 euros por unidad.**

14º.-"PC.24.92" MI. Canaleta ACO N200K en rampa de sótano.

1º UTE.- Precio ud.	251,94
2º DF.- Precio ud.	186,90
3º CA.- Precio ud.	209,03

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 209,03 euros por unidad.**

15º.- "PC.24.93" Ud. depósito compensación en piscina chapoteo.

1º UTE.- Precio ud.	962,47
2º DF.- Precio ud.	375,74
3º CA.- Precio ud.	883,18

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 883,18 euros por unidad.**

16º.- "PC.24.94" Alimentación eléctrica electrodos acumuladores solares.

1º UTE.- Precio ud.	1.073,78
2º DF.- Precio ud.	-

3º CA.- Precio ud. **771,00**

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 771,00 euros por aplicación de mediciones acordadas a los subprecios que lo componen.**

17º.- "PC.24.95" Alimentación eléctrica cabezales descalcificador.

1º UTE.- Precio ud. **848,51**

2º DF.- Precio ud. **-**

3º CA.- Precio ud. **377,37**

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 377,37 euros por aplicación de mediciones acordadas a los subprecios que lo componen.**

18º.- "PC.24.96." M2 /ML aislamiento fibra vidrio en cond. Lucernarios.

1º UTE.- Precio ud. **27,74**

2º DF.- Precio ud. **5,95**

3º CA.- Precio ud. **23,57**

Observaciones:

La DF en M2 y la contrata en ML . Se acuerda precio en M2.

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 23,57 euros/m2**

19º.- "PC.24.107.1.1" ML apertura y cierre de zanja (instalación exterior de telefonía).

1º UTE.- Precio ud.	637,51
2º DF.- Precio ud.	8,61
3º CA.- Precio ud.	303,87

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 303,87 euros por unidad.**

20º.- "PC.24.107.1.2" ML Prisma 1 cond PVC 110 MM (instalación exterior de telefonía).

1º UTE.- Precio ud.	49,34
2º DF.- Precio ud.	5,43
3º CA.- Precio ud.	26,46

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 26,46 euros por unidad.**

21º.- "PC.24.107.1.3" Ud. Arqueta de registro 30X30X50

1º UTE.- Precio ud.	759,33
2º DF.- Precio ud.	124,41
3º CA.- Precio ud.	349,54

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 349,54 euros por unidad.**

22º.- "PC.24.107.2.1" ML C. int. TB+RDSI, T 20 MM (instalación interior de telefonía).

1º UTE.- Precio ud.	4,16
---------------------	-------------

2º DF.- Precio ud.	0,30
3º CA.- Precio ud.	2,32

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 2,32 euros por unidad.**

23º.- "PC.24.107.2.2" ML cable int. TB 2 pares (instalación interior de telefonía).

1º UTE.- Precio ud.	12,85
2º DF.- Precio ud.	0,43
3º CA.- Precio ud.	5,50

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 5,50 euros por unidad.**

24º.- "PC.24.107.2.3" Ud. Reg. Paso tipo B, T D=20 mm (instalación interior de telefonía).

1º UTE.- Precio ud.	10,43
2º DF.- Precio ud.	4,59
3º CA.- Precio ud.	10,43

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 10,43 euros por unidad.**

25º.- "PC.24.107.2.4" UD Toma TB (instalación interior de telefonía) .

1º UTE.- Precio ud.	19,88
2º DF.- Precio ud.	9,18

3º CA.- Precio ud. **15,85**

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 15,85 euros por unidad.**

26º.- "PC.24.108" Ud. Cuadro sala de máquinas ascensor.

1º UTE.- Precio ud. **1.737,61**

2º DF.- Precio ud. **307,50**

3º CA.- Precio ud. **652,46**

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 652,46 euros por unidad.**

27º.- "PC.24.109.1" Ud. Conexión flexible RR 20-120/210. Posición tipo dilatadores paneles solares.

1º UTE.- Precio ud. **47,86**

2º DF.- Precio ud. **13,00**

3º CA.- Precio ud. **38,32**

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 38,32 euros por unidad.**

28º.- "PC.24.109.2" Ud. Dilatador fuelle pon-16 SP DN-32 400 mm.

1º UTE.- Precio ud. **179,67**

2º DF.- Precio ud. **97,48**

3º CA.- Precio ud. **170,03**

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 170,03 euros por unidad.**

29º.- "PC.24.113" Ud. depósito de expansión sedical DTS J500.

1º UTE.- Precio ud.	3.570,78
2º DF.- Precio ud.	1.735,41
3º CA.- Precio ud.	2.111,67

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 2.111,67 euros por unidad.**

30º.- "PC.24.115" ML Corte borde gradas.

1º UTE.- Precio ud.	-
2º DF.- Precio ud.	116,46
3º CA.- Precio ud.	119,95

Observaciones:

La Comisión de Arbitraje fija un **precio dirimente CA de 119,95 euros por unidad.**

La Comisión de Arbitraje, por mayoría, acuerda no fijar precio para las siguientes unidades, con el voto en contra de don José Manuel Barrio Losada, que formula voto particular:

1º.- "PC.24.89.2" Ud. Modificación de colector de fondo en piscina de recreo.

1º UTE.- Precio ud.	16.067,89
2º DF.- Precio ud.	213,12

3º CA.- Precio ud. -

Observaciones:

La Comisión entiende, por mayoría, y con el voto en contra de don JMBL, que no le corresponde determinar cual es la unidad de obra realmente ejecutada y para la cual se requiere arbitraje, sino fijar los precios de aquellas nuevas unidades de obra perfectamente identificadas por las partes y en las que la contradicción entre la DF y la UTE solamente se refiera al precio de la unidad.

El vocal JMBL, manifiesta un voto particular al respecto en consideración a su análisis de la obra ejecutada en función de su estudio de la documentación y las visitas a obra realizadas. En este sentido entiende que en esta unidad queda claramente de manifiesto que existe una modificación respecto al proyecto, consistente en el cambio de presión nominal de las tuberías, pasando de 4 atm. a 10 atm., y en el cambio de 2 diámetros de tuberías, apareciendo las de diámetro 125 y 315 de presión nominal 10 atm.. En este sentido la DF manifiesta que la variación solo se produce en los diámetros de la tuberías mencionadas y la contrata manifiesta que el cambio es total, en unos casos por el cambio de presión nominal y en otros por el cambio de diámetros. El vocal JMBL entiende que la variación es total pero que se le presenta a arbitraje una cuantificación del alcance de la unidad que difiere mucho conceptualmente entre ambas partes y que por lo tanto debe peritarse ó aclararse previamente lo realmente ejecutado en obra frente a lo reflejado en proyecto. En cualquier caso, considerando que la valoración de la unidad debe hacerse de la totalidad de la partida, deduciendo después la partida al respecto prevista en proyecto, establece una valoración para la totalidad de la partida de 16.067,89 €

2º.- "PC.24.90" Nuevo rebosadero en piscina recreo.

1º UTE.- Precio ud.	4.241,35
2º DF.- Precio ud.	533,45
3º CA.- Precio ud.	-

Observaciones:

La Comisión entiende, por mayoría, y con el voto en contra de don JMBL que no le corresponde determinar cual es la unidad de obra realmente ejecutada y para la cual se requiere arbitraje, sino fijar los precios de aquellas nuevas unidades de obra perfectamente identificadas por las partes y en las que la contradicción entre la DF y la UTE solamente se refiera al precio de la unidad.

El vocal JMBL, manifiesta un voto particular al respecto en consideración a su análisis de la obra ejecutada en función de su estudio de la documentación y las visitas a obra realizadas. En este sentido entiende que, la unidad trata de un nuevo rebosadero pero la DF solo aporta precios de elementos parciales que formarían parte de la unidad y así compone el precio, mientras que la UTE valora la unidad en su conjunto dado que es una unidad nueva. La discrepancia es manifiesta en el concepto a valorar y debe discernirse pericialmente cual es la unidad realmente ejecutada, es decir, si unos tramos de tubería ó un nuevo rebosadero completo. En cualquier caso establece que la valoración de la unidad debe hacerse de la totalidad de la partida, así la valoración para la totalidad de la partida la establece en 3.467,82 €

3º.- "PC.24.91" Recogida de nueva canaleta en vaso de chapoteo.

1º UTE.- Precio ud.	1.742,79
2º DF.- Precio ud.	210,57
3º CA.- Precio ud.	-

Observaciones:

La Comisión entiende, por mayoría, y con el voto en contra de don José Manuel Barrio Losada, que no le corresponde determinar cual es la unidad de obra realmente ejecutada y para la cual se requiere arbitraje, sino fijar los precios de aquellas nuevas unidades de obra perfectamente identificadas por las partes y en las que la contradicción entre la DF y la UTE solamente se refiera al precio de la unidad.

El vocal JMBL, manifiesta un voto particular al respecto en consideración a su análisis de la obra ejecutada en función de su estudio de la documentación y las visitas a obra realizadas. En este sentido entiende que, la partida se presenta como "Ud" en el modificado, pero mientras la D.F. dice que fundamentalmente se produce un aumento de medición de la partida de proyecto y que solo se valora una conducción de PVC de D=110 mm. y un taladro en forjado, además de valorar esta conducción en presión nominal de 6 atms. cuando se ha manifestado, como se comprueba en partidas anteriores, que la presión debe ser de 10 atms. La UTE valora la recogida completa incluyendo los piezas especiales necesarias para la nueva recogida además del nuevo taladro en forjado para pasatubos. Parece lógico pensar que una canalización para instalarla y llegar a destino necesita de piezas especiales como codos, tes, etc. Por lo tanto debe establecerse pericialmente cual es el material colocado en obra y el alcance de los trabajos y elementos utilizados. En cualquier caso considera que la valoración de la unidad debe hacerse de la totalidad de la partida, así la valoración para la totalidad de la partida la establece en 969,25 €

4º.- "PC.24.97" Ud. Nueva ventilación superior sala de calderas.

1º UTE.- Precio ud.	1.194,86
2º DF.- Precio ud.	451,16
3º CA.- Precio ud.	-

Observaciones:

La Comisión entiende, por mayoría, y con el voto en contra de don José Manuel Barrio Losada, que no le corresponde determinar cual es la unidad de obra realmente ejecutada y para la cual se requiere arbitraje, sino fijar los precios de aquellas nuevas unidades de obra perfectamente identificadas por las partes y en las que la contradicción entre la DF y la UTE solamente se refiera al precio de la unidad.

El vocal JMBL, manifiesta un voto particular al respecto en consideración a su análisis de la obra ejecutada en función de su estudio de la documentación y

las visitas a obra realizadas. En este sentido entiende que, los materiales y unidades de obra que establecen la DF y la UTE para la ejecución de esta unidad de obra son diferentes, de esta manera mientras la DF dice que se ha empleado conducto flexible circular de 304 mm. de diámetro, la UTE dice que ha empleado conducto helicoidal de chapa rígida de 300 mm. de diámetro, además de valorar rejillas y plenums diferentes en dimensiones y en cantidad diferentes a lo manifestado por la DF. Por lo tanto entiende que debe determinarse pericialmente cual es la partida realmente ejecutada y proceder a su valoración al respecto. En cualquier caso considera que, ejecutada en chapa rígida, la valoración de la unidad la establece en 934,51 €

5º.- "PC.24.98" Depuración piscina chapoteo.

1º UTE.- Precio ud.	3.276,27
2º DF.- Precio ud.	-
3º CA.- Precio ud.	-

Observaciones:

La Comisión entiende, por mayoría, y con el voto en contra de don José Manuel Barrio Losada, que no le corresponde determinar cual es la unidad de obra realmente ejecutada y para la cual se requiere arbitraje, sino fijar los precios de aquellas nuevas unidades de obra perfectamente identificadas por las partes y en las que la contradicción entre la DF y la UTE solamente se refiera al precio de la unidad.

El vocal JMBL, manifiesta un voto particular al respecto en consideración a su análisis de la obra ejecutada en función de su estudio de la documentación y las visitas a obra realizadas. En este sentido entiende que, la DF reconoce que hay determinados cambios en el conjunto de tuberías del sistema de depuración de la piscina de chapoteo y valora únicamente estos cambios como aumento de la unidad prevista en proyecto, unidad que no está desglosada en el precio descompuesto sino que englobada toda en un conjunto. La contrata, dado que no

existe descompuesto de la partida, valora la totalidad de la obra que realmente se ejecuta y deduce la unidad integral de proyecto. Parece lógico que realizar un cambio en precios unitarios de una partida que esta valorada en proyecto globalmente sin descomponer, no tiene un criterio lógico de estimación. Entiende que debería valorarse la unidad ejecutada con las indicaciones de la DF y descontar el importe previsto en proyecto. El vocal establece que debe realizarse una peritación para determinar una valoración de unidad. En cualquier caso considera que la valoración de la unidad debe hacerse de la totalidad de la partida, deduciendo después la partida al respecto prevista en proyecto, así la valoración para la totalidad de la partida la establece en 2.230,07 €

6º.-"PC.24.99" Alimentación eléctrica torno entrada.

1º UTE.- Precio ud.	3.852,92
2º DF.- Precio ud.	147,85
3º CA.- Precio ud.	-

Observaciones:

La Comisión entiende, por mayoría, y con el voto en contra de don JMBL, que no le corresponde determinar cual es la unidad de obra realmente ejecutada y para la cual se requiere arbitraje, sino fijar los precios de aquellas nuevas unidades de obra perfectamente identificadas por las partes y en las que la contradicción entre la DF y la UTE solamente se refiera al precio de la unidad.

El vocal JMBL, manifiesta un voto particular al respecto en consideración a su análisis de la obra ejecutada en función de su estudio de la documentación y las visitas a obra realizadas. En este sentido entiende que, si realmente se ha suministrado a la obra un ordenador específico para el puesto de control de accesos, debe valorarse. Por otra parte, la DF reconoce que la alimentación eléctrica es una partida nueva, pero la DF y la UTE establecen criterios diferentes de la obra a valorar. Mientras la DF establece que solo se valora la acometida eléctrica al torno de entrada, la UTE valora también la acometida eléctrica y datos del ordenador, así como las protecciones para ambas acometidas

eléctricas. De esta manera aún reconociendo la DF que es una partida nueva, no tiene los mismos criterios conceptuales de ejecución de la partida que la UTE. Debe establecerse una valoración pericial de la partida realmente ejecutada y proceder a su valoración. En cualquier caso considera que, la valoración de la unidad debe hacerse de la totalidad de la partida, incluyendo líneas eléctricas independientes para ordenador y torno con sus respectivas protecciones, además de la línea de red para el ordenador, así como el ordenador, de manera que determina una la valoración para la totalidad de la partida de 2.273,48 €

7º.- "PC.24.112" Nueva reforma centro de transformación.

1º UTE.- Precio ud.	35.190,42
2º DF.- Precio ud.	14.518,00
3º CA.- Precio ud.	-

Observaciones:

La Comisión entiende, por mayoría, y con el voto en contra de don JMBL, que no le corresponde determinar cual es la unidad de obra realmente ejecutada y para la cual se requiere arbitraje, sino fijar los precios de aquellas nuevas unidades de obra perfectamente identificadas por las partes y en las que la contradicción entre la DF y la UTE solamente se refiera al precio de la unidad.

El vocal JMBL, manifiesta un voto particular al respecto en consideración a su análisis de la obra ejecutada en función de su estudio de la documentación y las visitas a obra realizadas. En este sentido entiende que, la DF considera esta partida como una ampliación de la reflejada en proyecto, por razones de exigencia de la Compañía suministradora. La UTE valora la totalidad de los trabajos efectuados en el Centro de Transformación ya que la partida de proyecto no estaba desglosada en cada una de las partes que configuran esta unidad de obra, y deduce la cantidad prevista en proyecto. Dado que no hay desglose de la partida en proyecto no parece fácil valorar cuanto son los cambios, no obstante dado que hay criterios conceptuales diferentes, entiende que debe realizarse una peritación de la unidad para establecer el valor de la

misma, realmente ejecutada. En cualquier caso considera que, la valoración de la unidad debe hacerse de la totalidad de la partida, deduciendo después la partida al respecto prevista en proyecto, así la valoración para la totalidad de la partida la establece en 26.826,51 €

8º.- "PC.24.114" Ud. instalación centralización electroimanes.

1º UTE.- Precio ud.	3.911,04
2º DF.- Precio ud.	278,85
3º CA.- Precio ud.	-

Observaciones:

La Comisión entiende, por mayoría, y con el voto en contra de don José Manuel Barrio Losada, que no le corresponde determinar cual es la unidad de obra realmente ejecutada y para la cual se requiere arbitraje, sino fijar los precios de aquellas nuevas unidades de obra perfectamente identificadas por las partes y en las que la contradicción entre la DF y la UTE solamente se refiera al precio de la unidad.

El vocal JMBL, manifiesta un voto particular al respecto en consideración a su análisis de la obra ejecutada en función de su estudio de la documentación y las visitas a obra realizadas. En este sentido entiende que, la DF reconoce esta partida como nueva, ya que no estaba en proyecto, pero achaca la falta de su ejecución a no darse cuenta la UTE en su programa de trabajos que no estaba presupuestada en el proyecto. La UTE por su parte entiende que no podía tenerla en su programación porque no estaba en proyecto y no le compete a ella decidir lo que se tiene que colocar en obra que no esté en el proyecto. Por ello los conceptos de ejecución de las dos partes son muy diferentes y nada que ver por lo tanto en su valoración. De esta manera entiende que debe realizarse una peritación de la misma para valorar el alcance de los trabajos realmente ejecutados. En cualquier caso considera que la valoración de la unidad debe hacerse considerando, como así es, que no estaba reflejada en el proyecto y que su ejecución ha requerido la demolición de determinadas partes de la obra y su

posterior reposición, así la valoración para ésta partida la establece en 3.800,34
€

Y para que conste, se firma en Pamplona a 23 de marzo de 2006.